

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en cumplimiento de sus competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos relacionados con el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón.

Durante el periodo 2023–2025, la Unidad de Gestión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del GAD Municipal ha evidenciado, mediante informes técnicos y estadísticos, un crecimiento sostenido del 229,5 % en la demanda del producto “Renovación de Matrícula y Revisión Vehicular”, pasando de 44 procesos en 2023 a 145 en 2024, con una proyección de 102 procesos hasta septiembre de 2025, pese a la suspensión operativa temporal del sistema entre marzo y junio del presente año.

Este incremento refleja una tendencia positiva y un compromiso ciudadano con la regularización vehicular; sin embargo, dicho crecimiento aún resulta insuficiente para consolidar y regularizar el catastro vehicular propio del cantón San Jacinto de Yaguachi, debido a las limitaciones técnicas y la falta de un Centro Municipal de Revisión Técnica Vehicular (CMRTV) operativo que permita la gestión integral de estos procesos dentro de la jurisdicción local.

En el contexto regional, los municipios vecinos —como Daule, Milagro, Samborondón y Bucay— han implementado políticas tarifarias diferenciadas y programas de incentivos que fortalecen su competitividad y atraen a usuarios provenientes de otros cantones. Esta situación genera un desvío de recursos y contribuyentes, afectando la capacidad del GAD Municipal de Yaguachi para sostener y expandir sus servicios de matriculación y revisión.

La fase preparatoria del Proyecto “Diseño, Construcción, Implementación y Pruebas del CMRTV de San Jacinto de Yaguachi” representa una etapa estratégica en la consolidación de la autonomía técnica y administrativa del cantón en materia de tránsito y revisión vehicular. No obstante, durante este periodo transitorio es imprescindible establecer una regulación excepcional y temporal que permita fijar tasas de servicio y penalización razonables, proporcionales y equitativas, en tanto se alcanza la operatividad plena del nuevo centro.

En este sentido, la presente ordenanza tiene como propósito regular de manera excepcional el impuesto vehicular y la tasa de penalización en el servicio de matriculación, renovación de matrícula y revisión técnica vehicular durante la fase preparatoria del CMRTV, garantizando la continuidad del servicio, el fortalecimiento de la recaudación municipal y la preparación del marco normativo que sostendrá la operatividad definitiva del centro.

Por todo lo expuesto, se considera indispensable la aprobación de esta ordenanza excepcional y temporal, que permitirá al Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi mantener la eficiencia en la prestación de servicios, asegurar ingresos propios sostenibles y avanzar progresivamente hacia la regularización del catastro vehicular cantonal, consolidando así una gestión moderna, responsable y autosuficiente en beneficio de la ciudadanía de San Jacinto de Yaguachi.



ORDENANZA No. 008-2025. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numerales 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción, así como para la creación, modificación y recaudación de tributos municipales;

Que, los artículos 55, 56 y 57 literales a), b), y II) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen la facultad normativa y tributaria de los concejos municipales, incluyendo la posibilidad de dictar ordenanzas de carácter general y temporal;

Que, conforme al artículo 30 literal e) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) y su reglamento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son competentes para administrar los procesos de **matriculación y revisión técnica vehicular** en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT);

Que, mediante **Contrato de Delegación** suscrito el **15 de agosto de 2025**, se inició la **fase preparatoria** del proyecto denominado "*Diseño, Construcción, Implementación y Pruebas del Centro Municipal de Revisión Técnica Vehicular de San Jacinto de Yaguachi (CMRTV)*", con una duración de **veinticuatro (24) meses**, cuyo término concluye el **14 de agosto de 2027**;

Que, durante la citada fase, el servicio se encuentra en proceso de implementación y aún no cuenta con las líneas de revisión vehicular plenamente operativas, por lo cual es necesario establecer un régimen temporal y excepcional que permita mantener la prestación del servicio y promover la regularización vehicular en el cantón;

Que, la **Ordenanza Municipal No. 018-2023** regula el Impuesto Vehicular y la Tasa de Penalización aplicables al servicio de matriculación y revisión vehicular, cuyos valores deberán entrar en plena vigencia una vez culminada la fase preparatoria y obtenida la acreditación del CMRTV;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD, la LOTTTSV y demás normativa aplicable.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA DE MANERA EXCEPCIONAL EL IMPUESTO VEHICULAR Y LA TASA DE PENALIZACIÓN EN EL PRODUCTO: SERVICIO DE MATRICULACIÓN Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DURANTE LA FASE PREPARATORIA DEL PROYECTO "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PRUEBAS" DEL CMRTV DE SAN JACINTO DE YAGUACHI"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Yaguachi Somos Todos!

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen excepcional, temporal y transitorio para la aplicación del Impuesto Vehicular y la Tasa de Penalización por Calendarización, durante la fase preparatoria del proyecto "Diseño, Construcción, Implementación y Pruebas" del CMRTV de San Jacinto de Yaguachi, a fin de incentivar el cumplimiento tributario y la regularización vehicular en el cantón.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán exclusivamente al producto "Renovación de Matrícula y Revisión Técnica Vehicular (Anual)" que se tramite en el cantón San Jacinto de Yaguachi, durante la vigencia de la fase preparatoria del proyecto.

CAPÍTULO II VIGENCIA Y TEMPORALIDAD

Artículo 3.- Vigencia. - La aplicación de la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. La vigencia concluirá el 14 de agosto de 2027, fecha en que termina la fase preparatoria, de pruebas y acreditación del CMRTV.

Artículo 4.- Terminación anticipada de la vigencia. - Si la acreditación del CMRTV de San Jacinto de Yaguachi fuere otorgada por el ente rector antes del 14 de agosto de 2027, la presente Ordenanza perderá automáticamente su vigencia en esa fecha, aplicándose de manera inmediata los valores establecidos en la Ordenanza Municipal No. 018-2023.

CAPÍTULO III RÉGIMEN TRIBUTARIO EXCEPCIONAL

Artículo 5.- Impuesto vehicular temporal.

Durante la fase preparatoria se aplicarán los siguientes valores de Impuesto Vehicular para el producto "Renovación de Matrícula y Revisión Técnica Vehicular (Anual)":

AVALUO		VALOR
\$ 0	\$ 1.000	\$ 0
\$ 1001	\$ 8.000	\$ 5.00
\$ 8.001	\$ 20.000	\$ 7.00
\$ 20.001	\$ 40.000	\$ 9.00
\$ 40.001	En adelante	\$ 11.00

Artículo 6.- Descuento temporal del ochenta por ciento (80%) en la Tasa de Penalización por Calendarización.

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, se dispone la aplicación de un descuento temporal del ochenta por ciento (80%) sobre el valor vigente de la Tasa de Penalización por Calendarización establecida en la Ordenanza Municipal N.º 018-2023, correspondiente al producto "Renovación de Matrícula y Revisión Técnica Vehicular (Anual)".

En virtud de este descuento, el valor final a ser aplicado por concepto de penalización se fija en cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD 5,00).

El presente beneficio tiene carácter excepcional y temporal, y será aplicable únicamente durante el periodo de vigencia de la presente Ordenanza, sin que constituya precedente para ejercicios fiscales posteriores.



Artículo 7.- Justificación de la medida. - La reducción temporal del impuesto y la exención de la tasa de penalización tienen como propósito:

- a) *Facilitar la regularización del parque automotor del cantón;*
- b) *Incentivar el cumplimiento tributario durante la fase de transición operativa;*
- c) *Fortalecer la competitividad del servicio municipal mientras el CMRTV alcanza su plena operatividad y acreditación técnica.*

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Concluida la fase preparatoria o una vez obtenida la acreditación del CMRTV, entrarán automáticamente en vigencia los valores previstos en la Ordenanza Municipal No. 018-2023, derogándose las disposiciones temporales de la presente norma.

Segunda. - La Unidad de Gestión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial serán responsables del control de los valores aquí establecidos, los mismos que serán devueltos en el 14.50 % de la participación en tasas de servicios de matriculación y en el 100% en impuesto vehicular.

Tercera. - Ordénese la publicación de la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial Municipal, el sitio web institucional y otros medios de difusión del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

Cuarta. - Notifíquese al **Gestor Privado del Proyecto** sobre los valores excepcionales que estarán vigentes durante la fase preparatoria del CMRTV.

Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025.

P. Prof. Viviana Olivares Coll.
ALCALDESA DEL CANTÓN

Ab. Manuel Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.

San Jacinto de Yaguachi, 18 de diciembre del 2025.

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi. **CERTIFICA.** – **Que la ORDENANZA QUE REGULA DE MANERA EXCEPCIONAL EL IMPUESTO VEHICULAR Y LA TASA DE PENALIZACIÓN EN EL PRODUCTO: SERVICIO DE MATRICULACIÓN Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DURANTE LA FASE PREPARATORIA DEL PROYECTO “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PRUEBAS” DEL CMRTV DE SAN JACINTO DE YAGUACHI**”, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones del 11 y 18 de diciembre del 2025. Esto de conformidad con el Art. 322 inciso Tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Ab. Manuel Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.

Yaguachi Somos Todos!

San Jacinto de Yaguachi, 18 de diciembre del 2025.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi. - Toda vez que la **ORDENANZA QUE REGULA DE MANERA EXCEPCIONAL EL IMPUESTO VEHICULAR Y LA TASA DE PENALIZACIÓN EN EL PRODUCTO: SERVICIO DE MATRICULACIÓN Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DURANTE LA FASE PREPARATORIA DEL PROYECTO "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PRUEBAS" DEL CMRTV DE SAN JACINTO DE YAGUACHI**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en las sesiones ordinarias del 11 y 18 de diciembre del 2025, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el Art. 322, inciso cuarto de la mencionada ley **SANCIONA** en todas sus partes.

**P. Prof. Viviana Olivares Coll.
ALCALDESA DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

San Jacinto de Yaguachi, 22 de diciembre del 2025.

Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi. - Proveyó y firmó el decreto que antecede la Lcda. Viviana Olivares Coll, alcaldesa del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 22 días del mes de diciembre del 2025.

**Ab. Manuel Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.**

Yaguachi Somos Todos!